

QUEJA ODICMA Nº 352-2008-MOQUEGUA

Lima, veintiséis de mayo de dos mil diez.-

interpuesto por Elsa Viblanda Mamani Gómez contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veintisjete de mayo de dos mil nuever por la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución per su actuación como Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de llo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; y CONSIDERANDO: Primero: Que, en primer orden es menester tener en cuenta que el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que impone la medida disciplinaria de destitución, puede ser impugnada ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin suspender la ejecución de la sanción; y el artículo doscientos ocho de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece el recurso de recurso de reconsideración como uno de los medios impugnatorios que se pueden interponer, el cual se presentará ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de cuestionamiento y deberá sustentarse en nueva prueba; en los casos en que los actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación; Segundo: Que, al no constituir ste Órgano de Gobierno única instancia administrativa, en el presente caso requiere para la procedencia del recurso de reconsideración necesariamente encontrarse sustentado en nueva prueba; presupuesto no evidenciado del recurso administrativo interpuesto por la recurrente; no ♦bstante, en tutela al derecho constitucional de la instancia plural, así como: ante el evidente error en la calificación del recurso por parte del administrado previsto en el artículo doscientos trece de la referida ley, es pertinente adecuarlo conforme a ley, correspondiendo el de apelación; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con lo expuesto en el informe obrante del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad RESUELVE: Conceder el recurso de apelación interpuesto por Elsa Viblanda Mamani Gómez contra la resolución expedida con fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, obrante en fotocopia certificada de fojas mil setecientos veinte y cinco a mil setecientos treinta, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de

VISTO: El recurso de reconsideración

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA Nº 352-2008-MOQUEGUA

destitución por su actuación como Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de lio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, elevándose los actuados a la Sala Piena de la Corte Suprema de Justicia de la República Registrese comuniquese y cúmplase

elevándose los actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. Regístrese, comuníquese y cúmplase. SS.

VAVIER VILLA STEIN

ROBINSON C. GONZÁLES CAMPOS

JORGE ALFREDØ SOLIS ESPINOZA

FLAMÍNIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALÁCIOS DEXTRE

LUIS ALBERTO MERA CASAS Secretario General